



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 296/2007

á, 15 de Octubre de 2007

VISTOS:

El Oficio No. 802/2007, de fecha 17 de septiembre del 2007, mediante el cual el Ejecutivo Municipal solicita al Concejo, la Aprobación del Contrato No. 017/2007, relativo a la "Refacción de Unidades Educativas del Distrito Municipal No. 11" de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, y

CONSIDERANDO:

Que, el proceso de la Licitación Pública Nacional 05/2007, se lo ha efectuado dentro de las Normativas establecidas por el Artículo 13, Parágrafo I, Numeral I, del Texto Ordenado del Decreto Supremo 27328 y Artículo 30 y siguientes de su Reglamento y del Pliego de Condiciones

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades, Ley SAFCO, el Texto Ordenado del Decreto Supremo 27328 y su Reglamento y demás Normas afines en vigencia, en sesión de fecha 15 de Octubre de 2007, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Artículo Primero.- Se Aprueba el Contrato N° 017/2007, adjudicado a la Empresa "San Pablo" S.R.L., para la "Refacción de Unidades Educativas del Distrito Municipal N° 11", de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, por la suma de Un Millón Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Tres 15/100 Bolivianos (Bs. 1.894.003.15.-) y con Plazo de Ejecución de 90 días Calendario, después de la aprobación del Contrato por el Concejo Municipal y de la fecha en que se expida la Orden de proceder.

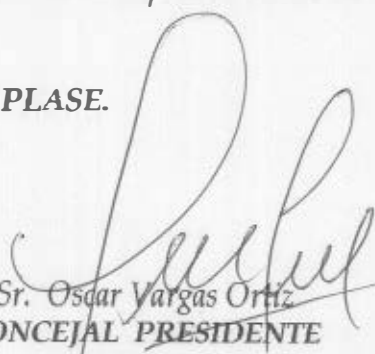
Artículo Segundo.- La Refacción de la Unidades Educativas del Distrito Municipal N°11, se encuentran Presupuestados en el Programa 73, Proyecto 0057, Actividad 000, con objeto para el gasto 24110 000 de mantenimiento y refacción de Edificios.

Artículo Tercero- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27, Inciso "d" de la Ley SAFCO, se instruye al Ejecutivo Municipal que a los efectos del Control Externo Posterior, remita copia del Contrato y de la documentación que lo sustenta a la Contraloría General de la Republica, dentro de los cinco días de haber sido perfeccionado el documento.

Artículo Cuarto- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del Cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Oscar Vargas Ortiz
CONCEJAL PRESIDENTE